

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU NORMATIVA,  
PERÚ 2022”

Tesis para optar el título profesional de:

**ABOGADA**

**Autor:**

Jianina Marita Quispe Zavaleta

**Asesor:**

Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso

<https://orcid.org/0000-0003-1776-2362>

Lima - Perú

**2022**

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Patricia Cepeda Gamio</b>	<b>08144095</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	<b>Gregorio Roque Ventura</b>	<b>45470961</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	<b>Aldo Nosiglia Alcardi</b>	<b>07783712</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## DEDICATORIA

“Este trabajo de investigación se lo dedico en primer lugar a Dios por la fortaleza que me da día a día, a la memoria De mi amado Padre, Pedro Mario Quispe Rengifo, quien partiera a la eternidad dejándome como herencia la perseverancia y entrega que se necesita para alcanzar las metas; así mismo, también se lo dedico A mi señora madre Maximina Zavaleta Palomino y demás familiares quienes me brindan su apoyo moral constante”

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme siempre las fuerzas necesarias para mantenerme en mis convicciones y luchar contra la adversidad; Y de manera especial agradecer a la Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso, por sus ilustres enseñanzas para elaboración del presente trabajo de investigación”

**Tabla de contenido**

JURADO EVALUADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
<b>1.1. Realidad problemática</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Formulación del problema</b>	<b>19</b>
<b>1.3. Objetivos</b>	<b>20</b>
1.3.1. Objetivo general	20
1.3.2. Objetivos específicos	20
<b>1.4. Supuestos Jurídicos</b>	<b>20</b>
<b>1.4.1. Supuesto Jurídico general</b>	<b>21</b>
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	24
CAPÍTULO III: RESULTADOS	32
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	45
REFERENCIAS	52
ANEXOS	55

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1</b> Los siguientes documentos presentan información con mayor contenido dogmático sobre cómo se vinculan ambas categorías.....	30
<b>Tabla N°2</b> Los documentos recolectados presentan información relacionada a los factores que influyen para la consumación de la violencia de género.....	30
<b>Tabla N° 3</b> Los documentos presentados a continuación especifican la relación existente entre la violencia de género y su falta de normativa .....	31
<b>Tabla N° 4</b> Objetivo general: Sobre la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa. ....	36
<b>Tabla N° 5</b> Objetivo específico: Sobre los factores que influyen para la consumación de la violencia de género. ....	40
<b>Tabla Ni 6</b> Objetivo específico: Sobre la relación de la violencia de género y su falta de normativa.....	44

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación forma parte de la esfera del derecho penal; por lo cual, se procedió a plantear el objetivo del presente estudio: Determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa el Perú, 2022. Por ello, se estableció sus antecedentes, bases teóricas y jurisprudencia, metodológicamente se aplicó una estrategia que permitiese determinar hallazgos, proponiendo una investigación de tipo básica o sustantiva, de método deductivo, de enfoque cualitativo, no experimental, tipo no probabilístico intencional o por conveniencia. La Población muestra, comprendió quince estudios recopilados a partir de una revisión sistémica de la literatura científica. Los resultados, tuvieron la siguiente distribución: Fueron cinco estudios los que respondían al objetivo general, seguidos de cinco estudios que respondían al primer objetivo específico; cerrando con cinco estudios restantes con pertinencia al segundo objetivo específico. Concluyendo, que, a pesar de la existencia de un conjunto de normas jurídicas internacionales y normas nacionales producidas en las últimas décadas para luchar contra la violencia de género, por el momento, estas no han sido suficientes para erradicar dicho flagelo social. Por tanto, se recomienda trabajar mucho en profundizar en la prevención, sanción y erradicación de la problemática.

**PALABRAS CLAVES:** “Violencia de Género, “Normativa Legal” “Flagelo social”.

## ABSTRACT

This research work is part of the field of criminal law; Therefore, the objective of this study was set out: To determine the interpretation of the scope of gender violence and its regulations in Peru, 2022. For this reason, its background, theoretical bases and jurisprudence were established, methodologically a strategy that would allow determining findings, proposing a research of a basic or substantive type, with a deductive method, a qualitative approach, non-experimental, an intentional non-probabilistic type or by convenience. The sample population comprised fifteen studies compiled from a systemic review of the scientific literature. The results had the following distribution: There were five studies that responded to the general objective, followed by five studies that responded to the first specific objective; closing with five remaining studies relevant to the second specific objective. Concluding, that despite the existence of a set of international legal norms and national norms produced in the last decades to fight against gender violence, for the moment, these have not been sufficient to eradicate said social scourge. Therefore, it is recommended to work hard to delve into the prevention, punishment and eradication of the problem.

**KEY WORDS:** “Gender Violence, “Legal Regulations” “Social Fajelo”.



## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos a nivel mundial. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones de nuestro planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres, adolescentes y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad (ONU,2016).

En el mundo, la violencia contra las mujeres se visibiliza cada vez más, es un fenómeno que ocurre en todos los países, clases sociales y ámbitos de la sociedad. Según la definición de la ONU, la violencia de género (VG) es “Cualquier acto o intención que origina daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo las amenazas de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada (Calvo & Camacho, 2014).

En América Latina, Instituciones y Países hacen denodado esfuerzo para la detección precoz de este flagelo social. No hay que esperar que en la mujer esté muy avanzado el ciclo de la violencia, hay que detectarla antes y poner recursos para evitar que se desarrolle (Marcos, 1998). En aspecto sanitario hay protocolos de actuación, en los circuitos por los que una mujer puede recuperarse antes de llegar a un punto de poner la denuncia por malos tratos (Peixoto, 2008).

Por su parte, en el Perú, la violencia contra la mujer infligida por su pareja ha tomado la enorme relevancia de haberse convertido en un portentoso problema de salud pública, que

no solo afecta la salud mental, social y legal de la agraviada sino también la de sus hijos, estén o no expuestos a la violencia.

Esta misma problemática se aprecia en la praxis jurídica de la corte suprema de justicia de la República, nos ha permitido alcanzar una mayor profundidad la relación de la violencia contra la mujer infligida por su pareja, de allí, no permite implementar programas de prevención e intervención.

### **Antecedentes:**

**Janos & Espinoza (2018)**, en el artículo indexado referido a la violencia de género, al cual titularon “Sexismo ambivalente” y su relación con la aceptación de mitos sobre la violencia sexual en una muestra de Lima; establecen que, la violencia sexual puede definirse como la consumación o la tentativa de consumir todo acto sexual no deseado. Adicionalmente, este tipo de violencia también se expresa a través de actos cotidianos cuyo contenido violento suele pasar desapercibido o ser invisibilizado como en el caso del acoso sexual callejero, entendido como un conjunto de prácticas con un manifiesto carácter sexual, que incluyen frases, gestos, tocamientos, exhibicionismo, seguimientos, entre otras.

**Llerena (2016)**, en el Perú, en el artículo científico “Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una universidad privada de medicina”, concluye que, el trabajo más especializado acerca del acoso callejero fue el realizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual halló que un tercio de las mujeres había sufrido algún tipo de hostigamiento sexual de tipo verbal y que alarmantemente la mayoría de ellas consideraba que su forma de vestimenta era uno de los factores. Entre las repercusiones observaron que casi un 70% de mujeres caminaban temerosas en la calle a cualquier hora del día. En el 2012, se realizó un estudio exploratorio acerca del hostigamiento sexual en

universitarios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, participando 189 estudiantes de una universidad pública de Lima.

**Mascaro, García, & Munarez (2012)**, en el artículo de investigación indexado, que aborda sobre la problemática de Violencia de género, titulado: Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 – 2010, establecieron que, la violencia constituye un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, invalidez y muerte que puede provocar, con consecuencias múltiples en el nivel social, psicológico y biológico. Ello, a pesar de no constituir una enfermedad en el sentido tradicional, donde el elemento etiológico-biológico desempeña como regla un papel fundamental.

**Mujica & Tuesta (2012)**, en el artículo de investigación titulado: “Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú”, nos explican sobre la etimología de la palabra «feminicidio» apareció por primera vez en el libro *A Satirical View of London*, de John Corry (1801), en referencia al asesinato de una mujer. Casi dos siglos más tarde, Diana Russell resignifica el contenido semántico de la categoría y lo vincula con la teoría de género: «[el feminicidio es] el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres» (Russell, 2006, p. 76). Hoy este uso conceptual ha traspasado el feminismo y ha alcanzado gran acogida y difusión, sobre todo en América Latina, región que tiene en Ciudad Juárez uno de los casos más emblemáticos y ampliamente documentados (Washington, 2005; González Rodríguez, 2002).

**Pamela (2018)**, en su investigación científica “Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú” concluye que la incidencia de violencia extrema contra la mujer ha aumentado. El riesgo de feminicidio es mayor en el mes de noviembre, en el área rural y

urbana-marginal, en un escenario no íntimo y cuando la violencia extrema contra la mujer no es perpetrada por la pareja o ex-pareja.

**Álvarez (2006)**, en su investigación científica “El enfoque de género y la violencia contra las mujeres: aproximación al análisis de los conceptos”, concluye que la violencia contra la Mujer y la Familia: “La agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer y otro integrante de la familia, por los cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos o personas que hayan cohabitado, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial”. (Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, 1999, Art. 4, Venezuela) Obvia la etapa de noviazgo y agrega a la familia y al hombre. Hace énfasis en prevención, educación y en involucrar al Estado; incluye el acoso sexual y tiene su fuente directa en la Convención de la OEA.

**Távora (2003)**, en su artículo científico “Taller sobre: Violencia de género para Perú y la Región Andina”, concluye que, actualmente comprobamos con estupor que más de un quinto de las mujeres en el mundo sufre de violencia física o sexual, dos millones de niñas son sometidas cada año a alguna forma de mutilación genital, la violencia doméstica es común en la mayoría de sociedades, las violaciones y otras formas de violencia sexual están aumentando en todo el mundo y dos millones de niñas entre 5 y 15 años son introducidas en el mercado comercial del sexo cada año.

**Aliaga (2003)**, en su artículo científico “violencia hacia la mujer: un problema de todos”, concluye que la violencia de género, expresada en cualquiera de sus formas, tiene consecuencias no sólo para el propio bienestar de la mujer, sino también para el de sus familias y comunidades, es decir, abarca consecuencias tanto en el plano de la salud física, psicológica y sexual como costos sociales y económicos.

**Aiquipa (2015)**, en su artículo científico “Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja”, concluye que la violencia de género de la mano con la dependencia emocional explicaría la conducta de algunas mujeres víctimas de violencia de pareja cuando justifican las infidelidades y agresiones de su pareja, cancelan procesos legales (denuncias), incumplen las órdenes judiciales de alejamiento respecto a la pareja, regresan con el agresor creyendo que es posible que sus parejas tomen conciencia y cambien de actitud, y en otros casos, inician una nueva relación con características similares de malos tratos.

### **Bases teóricas**

#### **Categoría: Violencia de género**

#### *Definiciones*

**Castells (2020)**, la violencia de género, dentro del marco de las relaciones conyugales, los varones reproducían las relaciones de poder constituidas con base en las diferencias atribuidas a los sexos. Esas nociones sobre las diferencias de género eran uno de los ejes de las codificaciones hispanoamericanas y a su vez las que se constituían como los primeros indicios reconocidos de la violencia de género. Los códigos medievales y renacentistas tempranos establecían la primacía del padre por sobre todos los integrantes de la familia, centralizando las funciones de gobierno y dirección.

**Castillo (2017)**, la violencia de género, se origina a consecuencia del comportamiento social aprendido desde los antepasados o por múltiples factores que permiten que se siga perpetrando, repercutiendo así en la salud y el bienestar físico y psicológico de la mujer. Analizado desde la perspectiva de la salud pública, genera daño no solo en la víctima en el momento de la agresión, sino en repercusiones traumáticas en ella y en los hijos, que no solamente lo perciben, sino también la presencian. Por otro lado, todo tipo de violencia de

género repercute directa o indirectamente en la autoestima, que disminuye a medida que pasa el tiempo y continúa con la convivencia; ya que la autoestima surge del entorno social que tiene la mujer a lo largo de su vida, tanto en el ámbito familiar y de pareja.

**Sánchez (2008)**, la violencia de género, ha construido del feminismo otro sujeto, el de las mujeres, sujeto histórico, social, político, cultural y, también, la violencia de género como concepto; dado que necesitaba de una categoría sociológica y política que le permitiera demostrar el carácter social de la exclusión y de la dominación. La categoría las mujeres tampoco es una categoría estable que se dé por sentada. El feminismo es una teoría crítica y, por ello, lleva varios años reflexionando sobre el peligro totalizador de dicha categoría.

**Fiestas (2012)**, la violencia de género es muy similar al que predice quién es el agresor, en los casos de violencia contra la pareja. En general, ser menor de 45 años, el haber sufrido niveles altos de violencia durante la niñez, el tener una actitud favorable hacia la violencia, el consumir alcohol, el no tener un grado universitario, un ingreso mensual menor a 750 USD y el vivir en el Cusco, están asociados de manera fuerte e independiente tanto con ser la víctima como con ser el agresor en los casos de violencia contra la pareja. Es interesante, además, notar que el sexo y el tiempo de convivencia no aparecieron asociados con ninguno de ambos roles en este tipo de violencia. Todos estos resultados coinciden con lo encontrado en estudios que, en los últimos años, se han realizado en el ámbito internacional.

**Gonzales (2017)**, la violencia de género, está presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado, en la familia; o de manera pública, ya sea en el trabajo, la calle o a la hora de formular políticas públicas. Ello debido a que en nuestro país aún persiste la idea de que es la violencia el único método para someter y ejercer control sobre la vida de la mujer, y es una realidad que demanda respuestas

firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas.

**Alda y Lorena Frías (1999)** Se debe considerar que la violencia basada en género tienen como una de sus principales causas las relaciones de poder que se expresan de manera múltiple mediante mensajes de represión y control desde muy diferentes espacios sociales como instituciones, políticas públicas, familia, amistades, pareja, dichos mensajes pueden ser agresivos, pero escudarse en el amor.

### **Legislación y jurisprudencia**

La legislación referida a la violencia de género y su necesidad de combatirla la encontramos en la siguiente norma legal Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (MIMP, 2003), al igual que el decreto legislativo N°1470 que establece las medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19.

### **Jurisprudencia**

La jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo tenor se basa en el delito del feminicidio y contexto de violencia familiar, a través de la siguiente casación: **La CAS N.º 1424-2018, PUNO**, Feminicidio Y Contexto De Violencia Familiar; de fecha 11 de noviembre del 2019; de la cual se desprende: el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, aproximadamente a las 03:00 horas, el procesado DIONICIO MAMANI LAURA incrustó un cuchillo en el cuello de la agraviada Andrea Condori Curasi, mientras dormía en su domicilio. La razón del primero para atacar mortalmente a la segunda fue porque era celosa, lo incomodaba en su vida, no lo dejaba realizar sus actividades y le quitaba el celular para

evitar que se comunicara con otras personas. La sala declaro FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el Fiscal, confirmando así, la sentencia de primera instancia que condeno a DIONICIO MAMANI LAURA como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud –feminicidio– en agravio de Andrea Condori Curasi. (Corte Superior de Justicia, 2018).

## **Bases teóricas**

### **Categoría: Normativa legal**

#### *Definiciones*

**Hasanbegovic (2016)**, la carencia de una normativa legal, expone a las mujeres, niñas y niños como víctimas de violencia de género son consideradas «víctimas de delito y de abuso de poder» (ONU, 1985) y, entre las «víctimas vulnerables» por las 100 Reglas de Brasilia de acceso a justicia de víctimas vulnerables. La Declaración de Naciones Unidas sobre Víctimas de Delitos y Abusos de Poder (1985) contempla como víctimas a las mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género, ya que en sus artículos 1 y 2, incluye las formas de violencias sufridas, y a sus familiares.

**Albarrán (2010)**, la normativa legal ineficaz que nos rige, asociada al fenómeno de la violencia contra las mujeres no es un problema reciente. Los análisis históricos revelan que existe de siempre y en todas partes del mundo, recibiendo denominaciones y connotaciones diferentes basadas o sustentadas en posiciones y abordajes resultantes de variantes aplicadas de acuerdo a la sensibilización, concientización y políticas públicas, tales como, violencia doméstica, intrafamiliar, violencia en la pareja.



**Maurologoitia (2020)**, subraya la inaplicación de las normas legales, a través de su investigación de grado donde llegó a la conclusión que durante el inicio del aislamiento social se presentaron muchas dificultades para atender las denuncias y las víctimas tuvieron poco acceso a la justicia, a medida que se fue implementando el trabajo remoto recién comienza a evidenciarse la cruda realidad, es así que en los últimos meses las denuncias comienzan a ir en aumento porque la atención vuelve a normalizarse medianamente, por otro lado cabe resaltar el esfuerzo de los operadores de justicia por la aplicación de la ley respecto a la aplicación de las medidas de protección que fue lo más urgente que se aplicó en los diferentes casos, pero la sanción según lo indica el código penal no fue efectiva, salvo en los casos de flagrancia. La violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción.

**Illescas (2018)**, el estudio aborda sobre la ausencia de una normativa legal, las razones por las que las mujeres se ven obligadas a soportar este tipo de maltrato puede ser por el temor que adquieren hacia su pareja, por los hijos o por factores económicos, sin embargo, al vivir bajo estas situaciones también están poniendo en riesgo su vida y la de sus hijos y predisponiendo a que estos estén propensos a desarrollar actitudes similares a la de sus padres, volviéndose este un problema transmitido de generación en generación.

**Martínez (2010)**, las normas legales expresadas a través de la orden de protección, no parece la solución al problema, puesto que muchas mujeres que tenían orden de protección han muerto a manos de sus parejas o exparejas. Para que esta orden sea eficaz es necesario complementarla con otros medios, que en definitiva será la vigilancia. La creación de órganos jurisdiccionales específicos para tratar la violencia de género también es un logro, puesto que debido al aumento notable de esta lacra hace necesario especializar a los jueces.

Los juzgados de violencia sobre la mujer y los equipos de valoración forense creados por la LO 1/2004 han supuesto un paso más en esta lucha contra la violencia de género.

### **Legislación y jurisprudencia**

La legislación sobre la violencia de género se expresa en nuestra como base legal en la **Ley N° 30364** “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (MIMP, 2019).

### **Jurisprudencia**

La jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo tenor se motiva a razón de la Inobservancia de las garantías Constitucionales, a través de la siguiente casación:

**La CAS N° 153-2017 PIURA**, Inobservancia De Las Garantías Constitucionales; de fecha 24 abril del 2018; de la misma se desprende: el derecho a obtener resoluciones motivadas y del principio de legalidad penal, interpuesto por la defensa técnica de los imputados Rafael Eduardo Gallo Seminario, John Gabriel Mogollón Aparicio, Aldo Danton Vences Balta y Alex Paico Sernaque, contra el auto de vista del veintiuno de diciembre de dos mil quince, que en un extremo confirmó la resolución de primera instancia, que declaró infundada la excepción de improcedencia de acción planteada por los imputados mencionados como autores del delito de homicidio culposo por inobservancia de reglas de profesión, en agravio de Edda Guerrero Neira; reformándola: la declararon **FUNDADA**; en consecuencia:

ordenaron el archivo definitivo de la investigación seguida contra los recurrentes por los referidos delitos, y se anulen los antecedentes penales y judiciales que la señalada investigación penal hubiera generado (Corte Superior de Justicia, 2018).

**El Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116**, reconoce la violencia de género como fenómeno estructural vinculado que hoy en día sigue existiendo, la discriminación hacia las mujeres., reconociendo que la violencia de género y los feminicidios no corresponden a hechos individuales o aislados, sino a un problema social que define las identidades y las relaciones que existen entre el varón y la mujer de manera desigual, basado en estereotipos y roles estructurales de subordinación.

**El Acuerdo plenario N°005-2016/CJ-116**, la posibilidad que la sola declaración de la víctima sea suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, si es que no se advierten razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Para ello se evalúa la ausencia de la incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación, en lo que sea pertinente, esto es, no tienen que concurrir todos para se pueda dar crédito a la delatación de la víctima.

## **1.2. Formulación del problema**

El problema es una dificultad de lo que queremos averiguar, explicar o resolver, debiendo afirmar y estructurar formalmente la idea de la investigación, en algunas ocasiones el planteamiento del problema puede de ser de manera inmediata, casi automática o llevar una considerable cantidad de tiempo, todo dependerá de la cuan familiarizado esté el investigador con el tema a tratar, la complejidad misma de la idea, la existencia de estudios antecedentes, y el empeño del investigador, teniendo en cuenta que un problema correctamente planteado está prácticamente resuelto; mientras mas concreto sea el

planteamiento del problema mayor posibilidades de obtener una solución satisfactoria, el investigador debe concebir el problema y verbalizarlo. (Hernández et al, 2007, p.8).

### **Problema General**

¿Cómo se interpreta los alcances de la Violencia de género y su normativa en el Perú, 2022?

### **Preguntas específicas**

¿Cuáles son los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022?

¿Cómo se relaciona la violencia de género con la falta de normativa en el Perú, 2022?

## **1.3. Objetivos**

Es el propósito general que tiene el investigador, son metas trazadas con relación a los aspectos que se desea indagar y conocer. Estos expresan un resultado o producto de labor investigativa. (Arias, Fidias G, 1998, p.37)

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa en el Perú, 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022.

Determinar que relación existe entre la violencia de género y la falta de normativa en el Perú, 2022.

## **1.4. Supuestos Jurídicos**

Cuando hablamos de un supuesto nos referimos a algo que se puede expresar pero que no se encuentra del todo o totalmente verificado o afirmado, es un hecho abstracto que puede producir un efecto legal con consecuencias, los efectos jurídicos que derivan de la ejecución

del supuesto jurídico consisten en creación, transmisión, modificación, o extinción de derechos y obligaciones. (Cajal, et al., 2021)

#### **1.4.1. Supuesto Jurídico general**

- **La interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa en el Perú, 2022.**

Estos alcances están orientados en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer (convención de Belem do Pará, 1994), reconoce que esta violencia es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”. La normativa sanciona actos reprochables que, desde la violencia familiar, el feminicidio, violaciones sexuales, trata de personas, hostigamiento sexual, la violencia por prejuicio.

#### **1.4.2. Supuestos Jurídicos específicos**

- **Los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022.**

Los factores que influyen el más relevante es la dependencia emocional, psicológica y económica; sentimientos de ambivalencia y confusión; tolerancia a conductas violentas. Así como también, miedo al sistema judicial.

- **La relación que existe entre la violencia de género y la falta de normativa en el Perú, 2022.**

Esta se relaciona en la correcta aplicación de las leyes existentes, si bien es cierto nuestro país cuenta con leyes elementales, básicas e incluso sobre cuotas de participación de las mujeres en puestos clave para la toma de decisiones en el país, de inclusión y protección

laboral. Es necesario incluir más requerimientos jurídicos de equidad en distintos ámbitos de la sociedad.

## **1.5 Justificación**

En este punto, efectuaremos los considerandos teóricos, metodológicos y prácticos de la frente investigación.

### **1.5.1. Justificación Teórica**

La justificación teórica de la presente actividad tiene como objeto poner en manifiesto, los datos estadísticos existentes y con fundamento a las emisiones de las resoluciones dictadas en sede judicial; así como también los derechos legislativos dadas que emana de los poderes públicos; con la clara intención de erradicar la violencia de género, lo existente y el espíritu legislativo imperante en materia de violencia de género. Igualmente se tratará de acreditar que son necesarias soluciones a cuestiones procesales inconclusas que contemplen la necesaria perspectiva de género y a las víctimas, como sujetos reales y no como el instrumento en un proceso que sienten, como ajeno y cuyas normas se les aplican, en muchas ocasiones, con fundamento en valoraciones subjetivas sin base empírica y de manera, por tanto, subjetiva por parte de los operadores del derecho.

### **1.5.2. Justificación metodológica**

Justifico metodológicamente el presente estudio a través de la siguiente consideración que combina la metodología jurídica y la sociología; sobre la primera, metodología jurídica combinará el análisis de textos legales vigentes en el ordenamiento jurídico y el análisis de la jurisprudencia más relevante sobre los textos legales considerados para el desarrollo de la presente actividad, No obstante, las divergencias y disfunciones normativas y de aplicación

en materia de violencia de género se gestan en múltiples ámbitos de la realidad social y jurídica tales como el educacional, asistencial o laboral, se ha elegido el ámbito jurídico y, dentro del mismo, sea este del proceso penal y/o civil, para tratar de constatar la existencia en la aplicación diaria de la ley, con especial atención en las disfunciones existentes en relación a la escasa valoración normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

### **1.5.3. Justificación de Práctica**

La justificación práctica, puesta en consideración para el presente análisis, se funda sobre la valoración objetiva de la circunstancias coyunturales, en el año 2015 la comunidad internacional define como prioritarias la erradicación de la violencia de género y las prácticas tradicionales perjudiciales a través de su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que implica inmiscuirnos en este proceso en paralelo debate generando por la inclusión de la violencia como una dimensión del índice de igualdad de género, surge como una alternativa consultar las cifras de homicidio, la forma más severa y brutal que adquiere la violencia y de que manera se relaciona este flagelo ante la carencia de políticas públicas que favorezcan a que se alcance una normativa que se deje de brillar por su ausencia y resalte por sus resultados, que es lo que pretendemos establecer y justificar como parte del presente estudio.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

El presente estudio, recogió información para aumentar el saber respecto de las categorías “violencia de género” y “normativa legal”, postulándola como investigación de tipo básico, Hernández-Sampieri (2014), define que el tipo de investigación básico solo busca acrecentar el conocimiento del objeto.

Se consideró, solo el reflejo de la realidad tal como ella se encuentra sobre la emisión de resoluciones judiciales, postulando la investigación como descriptiva. La investigación descriptiva se caracteriza por presentar el fenómeno tal como es. (Hernández-Sampieri, 2014).

En su producción solo se utilizó supuestos jurídicos sobre “violencia de género” y “normativa legal” y se construirán mentalmente para su demostración, postulando como investigación de enfoque cualitativo. Hernández-Sampieri (2014), define que el enfoque cualitativo se caracteriza porque la realidad es construida subjetivamente por el sujeto.

Metodológicamente, no se manipuló ninguna de las dos categorías antes descritas, postulando la investigación como de diseño no experimental. La investigación no experimental presenta como rasgo distintivo el no intervenir sobre el objeto de estudio. **(Hernández-Sampieri, 2014).**

Finalmente se analizó y procesó la información recopilada por las técnicas e instrumentos de un modo general a lo particular, postulando la investigación de método deductivo.



Hernández-Sampieri (2014), explica que el método de la deducción parte de universal para concluir en lo específico, método de embudo.

## **2.2. Población y muestra**

### **Población**

Son veintitrés tesis y artículos científicos sobre “violencia de género” y “normativa legal”, recolectados de Google Académico usando una Revisión Sistemática, que abarque el periodo de años 2015 a 2021, posean de autores latinos, en lengua española y que pertenezcan a la rama del Derecho Penal (para la violencia de género y normativa legal).

Se establece que, la población es una colección de seres con atributos de cantidad y cualidad que serán referenciados por el investigador (Hernández-Sampieri, 2014)

### **Muestra**

Son quince artículos científicos sobre “violencia de género” y “normativa legal”, recolectados de Google Académico usando una Revisión Sistemática, que abarque el periodo de años 2015 a 2021, posean de autores latinos, en lengua española y que pertenezcan a la rama del Derecho Penal (para la violencia de género y normativa legal).

Se establece que, la muestra es una parte de la población que la representa y sobre la cual se aplicará la técnica e instrumentos (Hernández-Sampieri, 2014).

### **Muestreo Tipo No Probabilístico**

Tipo de muestreo intencional o de conveniencia

Dentro de los métodos de muestreo “no probabilístico”, Parra (2006), considera como muestreo “intencional” a aquel caracterizado por la realización de un esfuerzo por obtener muestras representativas a partir de la inserción en las mismas de grupos considerados como típicos por el investigado.

## **2.3 Técnicas y materiales**

### **Técnica**

Se procedió a la técnica documental porque relaciona de un modo directo con los documentos o las fuentes (veintitrés tesis y artículos científicos sobre “Violencia de género” y “normativa legal”) recolectando así los datos más importantes para la investigación para luego ser referenciados.

Hernández – Sampieri (2014), establece que, las técnicas son las estrategias de cómo abordar y recoger las fuentes de conocimiento.

### **Materiales o instrumentos**

Se determinó a efectuar un análisis documental como instrumento porque se basó en una serie de operaciones mentales como atención, comprensión y sistematización para almacenar la información sobre los documentos o fuentes (veintitrés tesis y artículos científicos sobre “violencia de género” y “normativa legal”) que respondieron a los objetivos preestablecidos.

Hernández-Sampieri (2014), sostiene que, los materiales son los medios con los cuales el investigador registra o graba la información pertinente para los objetivos de investigación propuestos.

## **2.4. Procedimiento y análisis de datos**

## Recolección de datos

Se pudo obtener los documentos de investigación ejecutando Revisión sistemática. De acuerdo a la misma estrategia de búsqueda enseñada en el Proyecto de Tesis. De este modo, se logró obtener mediante una descarga, sobre la base de datos Google Académico, los documentos de investigación detalladas en la muestra.

Se dio relevancia a la base de datos Google Académico porque es un navegador especializado en contenido científico, con acreditación mundial y cuya data se encuentra indexada, así como clasificada por criterios de inclusión (año, autor, país.).

Así mismo, se tuvo que adaptar una estrategia específica de búsqueda dado que mi programación para aplicar la técnica de la entrevista, así como el instrumento o cuestionario se vio alterado a causa de la inmovilización social obligatoria declarada por el Estado de Emergencia Nacional.

En consecuencia, la búsqueda en otras bases como Ebsco no fue eficaz pues proporcionó pocos documentos sobre las categorías, en ProQuest mostraba pocos en español y Vlex solamente me presentaba resoluciones judiciales. Por lo cual, se decidió no incluirlos en la presente investigación.

En la estrategia de recolección se utilizó los operadores booleanos que el mismo Google Académico tiene para excluir documentos. En el criterio de inclusión se utilizó características como año, categorías, título, tipo e idioma. La secuencia fue la siguiente:

1er paso: En el descriptor “Con la frase exacta” digité “Violencia de género”;

2do paso: En el descriptor “Con palabras similares” digité “Normativa legal”;

3er paso: En el descriptor “Donde las palabras” seleccioné “En el título del artículo”;

4to paso: Marqué la etiqueta “Deseleccionar citas y patentes”

5to paso: Elegí el criterio de exclusión “Buscar solo páginas en español”

6to paso: Establecí los años: “2015-2021”

Se alcanzó a recolectar 164 documentos como universo. La población se generó a partir de una nueva depuración basada en la presencia de la categoría en el título o subtítulo del documento, con lo cual me quedé en 23 documentos. Finalmente, al observar el índice y leer las conclusiones en estos hallazgos, establecí la muestra definitiva en 15 documentos reseñados y que se vinculan a los objetivos.

### **Análisis de datos**

Se usó el método inferencial en los análisis de los documentos recabados, estableciéndose prioridades e importancias sobre mis hallazgos:

En primer lugar, que los documentos recogidos respondan a mi objetivo principal de investigación, por lo que separé, para este objetivo, aquellos textos que vinculaban a ambas categorías (violencia de género y normativa legal), tenían mayor contenido dogmático, que tengan los autores más reputados y sean de los años más recientes.

En segundo lugar, con los documentos restantes, que eran aquellos que presentaban una menor profundidad teórica, eran de autores menos reputados que los anteriores y estaban en los años más alejados del quinquenio establecido en la muestra. Con dicha data, pude responder a los dos objetivos específicos de investigación.

Así mismo cada muestra obtenida, me ayudó a entender a profundidad mi presente investigación, y así poder responder a cada uno de mis objetivos planteados y coadyuvar a la erradicación de este flagelo social como es la violencia de género.

**Respecto del objetivo general: “Determinar la interpretación de los alcances la violencia de género y su normativa en el Perú, 2022”.**

**Tabla N° 1**

*Los siguientes documentos presentan información con mayor contenido dogmático sobre cómo se vinculan ambas categorías:*

Autor y Año	Documento
Chávez & Juárez (2016)	Violencia de género en Ecuador
Guarderas (2019).	La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención.
Árias (2020).	Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge
Jaramillo (2020).	Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto
Chust, Morató & Torres (2021)	Violencia de género, salud y trabajo

**Respecto del primer objetivo específico: “Determinar los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022”**

**Tabla N°2**

*Los documentos recolectados presentan información relacionada a los factores que influyen para la consumación de la violencia de género:*

Autor y año	Documento
Domínguez (2017).	Violencia de Género
Torres (2015).	Mujeres y Derechos Humanos ante la violencia de género

Piedra (2018).	Intervención y prevención de la violencia de género
Medina, Arguello & Costales (2020),	Violencia vivida y presenciada durante la infancia de mujeres víctimas de violencia de pareja íntima: una revisión narrativa de la literatura”
Puente, Ubillos, Echeburúa & Paez (2016),	científico “Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta – análisis y estudios recientes”

**Respecto del segundo objetivo específico: Determinar la relación de la violencia de género y su falta de normativa en el Perú, 2022”.**

**Tabla N° 3**

*Los documentos presentados a continuación especifican la relación existente entre la violencia de género y su falta de normativa:*

<b>Autor y año</b>	<b>Documento</b>
García (2018)	Una revisión histórica de las violencias contra las mujeres
Pérez (2018)	La violencia histórica a violencia histórica a violencia histórica y medidas para su erradicación
Burgueño (2017)	Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia.
Boria, Paredes & Pavon (2020)	“Violencia de género, maltratadores y derechos humanos: situación actual y retos de futuro en España y Ecuador”

Diez (2016)	“víctimas de violencia de género, resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos penales”
-------------	--

### Aspectos éticos

El presente estudio, se efectuó con responsabilidad social y criterio de conciencia, dado que, nos genera un voluntario compromiso que nos exige un comportamiento absolutamente transparente y sobre todo ético.

El presente estudio, cumplió los requisitos exigidos por SUNEDU, dado que, es un órgano adscrito al del Ministerio de Educación en el Perú, que protege el derecho de los jóvenes a recibir educación superior de calidad.

El presente estudio, cumplió con las normas de la RAE; dado que, esta institución con personalidad jurídica propia tiene como misión principal velar por los cambios que experimenta la lengua española en su constante adaptación a las necesidades de desarrollo colectivo y fortalecimiento humano.

El presente estudio, se realizó con responsabilidad social, puesto que, tiene por objetivo contribuir con la formación personal de su público lector, fundada sobre una base altruista y que no persigue interés ni ánimo de lucro.

### **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

En el presente Capítulo de tesis se presentan los resultados logrados en base a la técnica e instrumentos. A raíz de esa recolección sobre la base digital llamada Google Académico se logró obtener los catorce documentos definitivos.

**Relativo al objetivo general de investigación: Determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa en el Perú, 2022.**

Son cinco los documentos que responden a este objetivo, el total de todos estos estudios son artículos científicos.

- 1. Chávez & Juárez (2016)**, en su artículo científico “Violencia de género en Ecuador” respecto a determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, considera que el nexos causal parte de la imagen mental de un fenómeno, como un constructor en la mente acerca de algo o de una acción; es una idea general, abstracta e inarticulada que sirve de marco para la construcción de argumentos que permiten caracterizar el elemento central para el desarrollo de una teoría.

Así mismo afirma que la mayoría de mujeres que han sido víctimas de violencia, son aquellas que tienen una dependencia emocional, motivo por el cual muchas de ellas luego de haber puesto las denuncias respectivas, siguen manteniendo un vínculo sentimental con sus agresores, por tanto de la investigación realizada por los autores se llega a concluir que las agresiones no son constantes puesto que existe el llamado ciclo de la violencia; motivo por el cual la mayoría de mujeres que denuncian actos de violencia son aquellas que presentan bajos niveles de depresión mientras que las que no denuncian son las que evidencian un alto nivel de depresión.



2. **Guaderas (2019)**, en su artículo científico “La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención” respecto a determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa la erradicación de la violencia de género que enfatiza la reparación dentro del límite de la normativa nacional vigente.

El autor hace mención que pese a la normativa vigente aún existe una ancha brecha para cumplir con los objetivos para la erradicación de la violencia puesto que la falta de institucionalidad es un obstáculo importante en la lucha contra la violencia a la mujer, señalando que la mayoría de las asociaciones y/o programas de prevención en tratamiento a las víctimas de violencia son creados por organización no gubernamentales.

Finalmente señala que el desconocimiento sobre la violencia de género conlleva a la falta de aplicación de las normas vigentes, ya que el carácter sociocultural conlleva a naturalizar este tipo de violencia apoyándose en elementos culturales que justifican y niegan dicho acto.

3. **Arias (2020)**, en su artículo científico “Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge” respecto a determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, considera que los factores de riesgo de la violencia a la mujer por parte de su cónyuge son característicos o circunstancia que tienen la probabilidad de desarrollar algún efecto o consecuencias asociada a la normativa legal.

Afirma la autora que, según las diferentes investigaciones realizadas para identificar los factores de riesgo en la violencia contra mujer por parte de sus cónyuges, esto se

debe a la falta de educación, los antecedentes de violencia; los agresores en la mayoría de los casos han crecido en un hogar lleno de violencia; de la misma forma el alcohol y la economía son factores de riesgo de vital importancia.

- 4. Jaramillo (2020)**, en su artículo científico “Violencia de Género: Un análisis evolutivo del concepto” respecto a determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, considera que el concepto de violencia de género puede reconocer sus propias características o atributos, lo que permite establecer con claridad conceptual para su uso en la investigación y como implicaría su valoración a través de su normativa legal dentro de su práctica en diferentes campos.

Así mismo para la correcta aplicación de la norma legal se debe tener en cuenta que según el autor la violencia de género es de carácter estructural, social, político y relacional, manifestándose claramente no como una simple violencia sino la violación de derechos humanos que afecta en primer orden a las mujeres no excluye a las personas con identidades de género diversas.

- 5. Chust, Morató & Torres (2021)**, en su artículo científico “violencia de género, salud y trabajo” respecto a determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, expresan que a pesar que existen normativas y políticas públicas nacionales e internacionales que regulan la violencia de género, esta sigue presente en todas las sociedades considerándola como un problema social, teniendo un alto nivel la salud mental, por lo que el suicidio es una de las consecuencias de la violencia de género., concluyendo que la violencia de género es un problema mundial de creciente prevalencia y difícil de erradicar, se necesita campañas de sensibilización y prevención constante y es allí la importancia del estado y la creación de políticas públicas.

**Tabla N° 4**

**Objetivo general: Sobre la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa.**

Documento	Tipo	Autor y año	Resultados
Violencia de género en Ecuador	Artículo científico	Chávez & Juárez (2016)	La interpretación de los alcances de la violencia de género forma parte de la imagen mental de un fenómeno, como un constructo en la mente acerca de algo o de una acción; es una idea general, abstracta e inarticulada que sirve de marco para la construcción de argumentos.
La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención	Artículo científico	Guarderas (2019)	Los alcances de la violencia de género proponen una normativa a favor de la erradicación de la violencia de género que enfatiza la reparación en torno a la reparación dentro del límite de la normativa nacional vigente.
Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge	Artículo científico	Árias (2020)	La interpretación de los alcances de la violencia de género intenta mitigar el riesgo de la violencia a la mujer por parte de su cónyuge, considerando que los mismos son característicos o circunstancia que tienen la probabilidad de desarrollar algún efecto o consecuencias asociada a la normativa legal.
Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto	Artículo científico	Jaramillo (2020)	Los alcances de la violencia de género permiten establecer con claridad conceptual para su uso en la investigación y como implicaría su valoración a través de su normativa legal dentro de su práctica en diferentes campos.
“violencia de género, salud y trabajo”	Artículo científico	Chust, Morató & Torres	La interpretación y/o violencia de género desde de todas las perspectivas es considerado un problema de salud mundial llevando incluso a las víctimas al suicidio en tanto las normas vigentes no son suficientes para acabar con este flagelo mundial, se necesita crear más políticas públicas y normas más concretas.

Fuente: Google Académico

**Relativo al primer objetivo específico de investigación: Determinar los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022.**

Son cinco los documentos que responden a este objetivo. tres de ellos son artículos científicos y las otras 2 son tesis.

- 1. Domínguez (2017)**, en su artículo científico “Violencia de género” respecto a los factores que influyen en la consumación de la violencia de género, considera que la violencia de género es un problema que debe ser enfrentado con todas sus manifestaciones a través de su propia realidad, los factores que la propician son generalmente abstractos, y estos colisionan ante la falta de oferta jurídica en tutela de las víctimas de dicha problemática. Señalando además que las denuncias son importantes sin embargo esto no es suficiente si no se cuentan con mecanismos eficaces que garanticen los derechos de las mujeres, las políticas públicas son esenciales para disminuir la violencia de género, teniendo en consideración que los factores para la consumación de la violencia de género son en un alto porcentaje, el desconocimiento sobre la violencia de género a la que están expuestas, miedo, vergüenza, ser dependientes económicamente, no querer que su pareja o ex pareja sea arrestada y/o detenida.
- 2. Torres (2015)**, en su artículo “Mujeres y Derechos Humanos ante la violencia de género” respecto a los factores que influyen en la consumación de la violencia de género, considera que la violencia de género como manifestación violenta de la desigualdad motivo por el cual la intervención de los poderes públicos para erradicar la misma debe ser tomada de manera imprescindible. La crisis económica es un factor importante, ya que la reducción del presupuesto destinado para las políticas públicas

para la prevención y atención a las víctimas de violencia han sido afectados directamente, políticas públicas que hoy en día son muy importantes para frenar este flagelo social que cada se descontrola cada vez más.

- 3. Piedra (2018)**, en su tesis “Intervención y prevención de la violencia de género” respecto a los factores que influyen en la consumación de la violencia de género, considera que el complicado proceso de la violencia de género exige abordar esta lacra social desde una dimensión integral, entendiendo las peculiares condiciones psicológicas, físicas, económicas y emocionales que queda presa la mujer que es víctima de violencia y así como su descendencia. Se trata de un grave problema con una importante dimensión social que no debe ser desatendida. Se necesita que los operadores de justicia se involucren en el área asistencial y de apoyo a las víctimas de violencia no descuidando la parte legal, generando en ellas un clima de seguridad y de confianza, a fin que estas víctimas puedan encontrar el apoyo psicológico y jurídico que buscan, reconociendo que el denunciar un hecho de violencia es una decisión muy importante en la víctima por el cual se necesita que esta atención sea constante; pero para lograr que las mujeres víctimas de agresiones busquen ayuda en el estado se requiere trabajar en la parte preventiva realizando campañas de difusión sobre la ruta a seguir en casos de violencia, el buen trato por parte de las instituciones responsables generará que más mujeres denuncien y no normalicen este tipo de actos reprochables.
- 4. Medina, Arguello & Costales (2020)**, en su artículo Científico “Violencia vivida y presenciada durante la infancia de mujeres víctimas de violencia de pareja íntima : una revisión narrativa de la literatura”, respecto a los factores que influyen en la consumación de la violencia de género, considera que la violencia de género se inicia

en la infancia puesto que de un estudio estadístico reportado en dicho artículo la mayoría de mujeres que son agredidas por sus parejas han sido víctimas de violencia en su infancia, han presenciado y testificado violencia contra su madre siendo el agresor su propio padre, y al no ser atendidas oportunamente estas desarrollan un patrón de conducta donde normalizan la violencia como algo natural y que se deben supeditar al varón sin objeciones.

- 5. Puente, Ubillos, Echeburúa & Paez (2016)**, en su artículo científico “Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta – análisis y estudios recientes”, respecto a los factores que influyen en la consumación de la violencia de género, la violencia por parte de la pareja es una lacra social que tiene consecuencias sobre la salud de la víctimas, tanto psicológicas y físicas, y de acuerdo a las investigaciones realizadas en el artículo en mención confirman que los factores de riesgo altos asociados a la violencia son: la crisis económica, el bajo nivel educativo, pocos derechos sociales, culturas masculinas (sexistas e incentivando a la violencia ) y el casi nulo interés del estado en implementar políticas públicas y siendo los factores de bajo riesgo, la religión , la insatisfacción de la pareja, el embarazo y el sentimiento de culpa.

En tal sentido es necesario que el estado impulse políticas públicas desde la perspectiva de prevención y el tratamiento de la víctima, las normas legales deben estar enfocadas al antes, durante y después a fin de que las víctimas no puedan ser revictimizadas y no vuelvan caer en este proceso de violencia, de esta manera se lograra la disminución de este problema social y a la vez se recuperará la confianza de las víctimas.

**Tabla N° 5.**

***Objetivo específico 1: Sobre los factores que influyen para la consumación de la violencia de género.***

<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Autor y año</b>	<b>Resultados</b>
Violencia de Género	Artículo científico	Domínguez (2017)	Los factores de atribución que influyen en la violencia de género y su normativa legal, es un problema que debe ser enfrentado con todas sus manifestaciones a través de su propia realidad, los factores que la propician son generalmente abstractos
Mujeres y Derechos Humanos ante la violencia de género	Tesis	Torres (2015)	Entre los factores que influyen en la consumación de la violencia de género se considera la manifestación violenta de la desigualdad en donde la intervención de los poderes públicos para erradicar la misma se torna imprescindible.
Intervención y prevención de la violencia de género	Tesis	Piedra (2018)	Los factores que influyen y consuman la violencia de género se expresa a través de condiciones psicológicas, físicas, económicas, y emocionales en las que queda presa la mujer víctima de violencia y su descendencia. Se trata de un grave problema con una importante dimensión social que no debe ser desatendida
“Violencia vivida y presenciada durante la infancia de mujeres víctimas de violencia de pareja íntima : una revisión narrativa de la literatura”	Artículo científico	Medina, Arguello & Costales (2020)	La violencia de género ocasionada en la infancia ha ido en aumento, el desconocimiento sobre sus derechos y la mala aplicación de las normas vigentes ha conllevado que esta violencia siga en aumento, a nivel Latinoamérica.
“Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta – análisis y estudios recientes”	Artículo científico	Puente, Ubillos, Echeburúa & Paez (2016)	La crisis económica, el machismo, la falta de implementación de políticas públicas, el bajo nivel educativo son factores que influyen en la violencia de género.

Fuente: Google Académico

**Relativo al segundo objetivo específico: Determinar la relación de la violencia de género y su falta de normativa en el Perú, 2022.**

Son cinco los documentos que responden a este objetivo. Los cuatro son artículos de investigación científica y el otro una tesis.

1. **García (2018)**, en su estudio científico “Una revisión histórica de las violencias contra las mujeres” respecto a la relación que existe entre la violencia de género y su falta de normativa en el Perú, expresa que; la falta de una adecuada normativización legal y la mala aplicación de las normas legales ha propiciado que la violencia contra las mujeres siga existiendo hasta la actualidad, manifiesta que la violencia contra las mujeres es la historia de la civilización, pues no existen evidencias conocidas de una sociedad donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer no haya existido.

En el artículo el autor, hace una recopilación de la actuación de la mujer a través de la historia, donde podemos analizar que, aunque hayan transcurrido los años y que a pesar de los intentos de hacer una historia de la mujer siempre la mujer estuvo ausente en las fuentes históricas; esto se debe al sometimiento durante siglos haciendo a la mujer vulnerable y accesible.

2. **Perez (2018)**, en su estudio científico “La violencia histórica contra las mujeres y medidas para su erradicación” respecto a la relación que existe entre la violencia de género y su falta de normativa , expresa que, la casi nula regulación jurídica en igualdad de género, se agudiza en las democracias emergentes, en vista de que suelen conformarse con grupos de origen de diferente extracción histórica y cultural, que difícilmente han logrado alcanzar un proceso de asimilación lo suficientemente sólido como para dejar sin efectos resabios de resentimientos, abusos y despojos, tal es el caso de los pueblos y comunidades originarias.



Así mismo determina que el tratamiento de géneros ha sido desigual en la historia, esto ha logrado que en la actualidad exista el enfoque parcializado y masculinizado, donde se minimiza la figura femenina, y que la violencia de género contribuye a una violencia política en contra de las mujeres.

**3. Burgueño (2017)**, en su estudio científico “Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia” respecto a la relación que existe entre la violencia de género y su falta de normativa, expresa que, la ineficiencia del estado mexicano en la implementación de procesos judiciales que garanticen al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, revictimiza a éstas y socaba el bien jurídico de la vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género.

Se necesita la implementación de políticas públicas en materia de justicia, que el acceso a ella no sea burocrático y que los encargados de cumplir lo establecido en las normas legales vayan más allá de un simple trámite judicial, que las nuestras leyes sean más firmes a tal punto que las mujeres no tengan temor de buscar ayuda en los encargados judiciales.

**4. Boria, Paredes & Pavon (2020)**, en su estudio científico “Violencia de género, maltratadores y derechos humanos: situación actual y retos de futuro en España y Ecuador” respecto a la relación que existe entre la violencia de género y su falta de normativa, los autores expresan que, los problemas sociales relacionados a la violencia de género y el feminicidio deben buscar mecanismos de observación, análisis e interpretación a fin de explicar los hechos acontecidos y se pueda prevenir sucesos futuros, puesto que no existen en los países latinoamericanos información pública sobre los casos de feminicidio y violencia de género y en muchos casos esta información se obtiene mediante artículos científicos, registros de algunas organización o la prensa.

Los debates relacionados a la violencia de género son innumerables sin embargo detrás de estas discusiones se esconden aspectos de carácter político en la implementación de políticas públicas, reformas legislativas que sean más drásticas que hagan que los agresores cumplan con las penas impuestas, realizar una ruta clara para que los procesos judiciales por violencia de género se cumplan con celeridad esto ayudará que las víctimas de violencia denuncien con mucho mas prontitud, establecer estrategias de prevención y de actuación donde todos los actores involucrados participen, desde el marco legal que exija y evite cualquier acto impune ante los delitos de violencia contra la mujer.

Del mismo modo es importante la participación del varón en las estrategias relacionadas a la violencia de género más allá del hombre agresor es necesario que este se involucre y posicione en contra de este flagelo social que es la violencia de género.

**5. Díez (2016)**, en su tesis “víctimas de violencia de género, resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos penales”, respecto a la relación que existe entre la violencia de género y su normativa legal, considera que a pesar del evolucionamiento del sistema jurídico en materia de violencia de género desde un punto de vista histórico, estableciendo reformas e innovaciones en distintas áreas desde el ámbito publicitario, ayudas económicas, reformas sustantivas y procesales en materia civil, penal y de proyección social se ha visto ampliada en especial para las víctimas de violencia de género , sin embargo estas acciones no han dado resultados pues la violencia ha ido en aumento esto se debe a que los vacíos y/o disfunciones para la aplicación de la ley para la víctima, el desconocimiento de la víctima sobre los procedimientos procesales, los trámites procesales que cada vez son más burocráticos, la mayoría de magistrados consideran que la violencia de género de mayor importancia es la violencia física minimizando la violencia psicológica

y sexual, la revictimización de la víctima, una pobre investigación admite las contradicciones no siendo capaz de valorar que las lesiones causadas al hombre es una respuesta en su defensa conllevando a que los agresores sean absueltos con la víctima, la mayoría de víctimas de violencia de género son consideradas por los propios operadores de justicia como “exageradas”, bajo estos preceptos considero que pese al intento de seguir evolucionando para erradicar el flagelo social como es la violencia de género esto será imposible si se sigue con la mentalidad social derivada de la cultura patriarcal y discriminación a las mujeres.

**Tabla N° 6**

***Objetivo específico 2: Sobre la relación de la violencia de género y su falta de normativa***

Documento	Tipo	Autor y año	Resultados
Una revisión histórica de las violencias contra mujeres	Artículo científico	García (2018)	La relación de la violencia de género y su falta de una adecuada normativización legal, ha propiciado que la violencia contra las mujeres es la historia de la civilización, no existen evidencias conocidas de una sociedad donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer no haya existido.
La violencia histórica contra las mujeres y medidas para su erradicación	Artículo científico	Pérez (2018)	La relación con la casi nula regulación jurídica con la violencia de género, se agudiza en las democracias emergentes, en vista de que suelen conformarse con grupos de origen de diferente extracción histórica y cultural, que difícilmente han logrado alcanzar un proceso de asimilación lo suficientemente sólido como para dejar sin efectos resabios de resentimientos, abusos y despojos, tal es el caso de los pueblos y comunidades originarias.
Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia	Artículo científico	Burgueño (2017)	la relación de la violencia de género y su falta de normativa se puso en manifiesto a través de la ineficiencia del Estado mexicano en la implementación de procesos judiciales que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, revictimiza a éstas y socaba el bien jurídico de la vida digna libre de

			discriminación y violencia por cuestiones de género
Violencia de género, maltratadores derechos humanos: situación actual y retos de futuro en España y Ecuador.	Artículo científico	Boria, Paredes & Pabon	La violencia de género no ha disminuido a pesar de las leyes existentes en ambos países, esto debido a la falta de información pública en relación con las denuncias por violencia, la falta de políticas públicas y la falta de normas más drásticas para su correcta aplicación y que se cumpla las sanciones impuestas a los agresores.

Fuente: Google Académico

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### **En Relativo al objetivo general de investigación: Determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa en el Perú, 2022**

La discusión sobre este objetivo nos muestra que los estudios recogidos coinciden en su prevención, sanción y erradicación la violencia contra la mujer. La normativa sanciona actos reprochables instados por la violencia de género. Los hallazgos académicos extraídos de ambas categorías evidencian nexo causal.

**Chávez & Juárez (2016), Guarderas (2019), Arias (2020), Jaramillo (2020), Chust, Morató & Torres (2021)**, consideran que la extensión normativa de lucha contra la violencia de género tiene facultad coercitiva y disuasiva. Una postura coincidente establece, Espinoza (2018) que muchas conductas contrarias al derecho a menudo no suelen ser vistas de manera negativa en la sociedad en general, ya que reconocen atributos favorables en las mujeres y su relación con los hombres. En ese sentido, Llerena (2016) considera que la regulación normativa peruana contra la violencia de género ha sido efectiva mediante la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, ley 27942. No obstante, Mujica & Tuesta (2012) en sentido opuesto a ello, Se trata de entender la violencia de género como una práctica no separada de la estructura de la violencia contra las mujeres; es preciso entenderlo como uno de los elementos de un amplio y extendido sistema de ejercicio disuasivo que muchas veces no responde de manera proporcional al daño infligido a la víctima.

En base a ello se puede postular que la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, están destinados a una real prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. Para ello, es importante citar uno de los primeros tratados que

abordó dicha problemática “Convención de Belem do Pará, 1994”, cuyos efectos normativos recogidos por nuestro ordenamiento jurídico luego fueron vinculantes en materia penal.

**Relativo al primer objetivo específico de investigación: Determinar los factores que influyen para la consumación de la violencia de género en el Perú, 2022**

La discusión sobre este objetivo nos muestra que los estudios recogidos establecen factores que influyen en la comisión del ilícito siendo el de más relevancia el de dependencia emocional, psicológica y económica; sentimiento permanente de vacío que trata de compensarse en la relación de pareja. Así como también, poca familiarización con el sistema de justicia.

**Domínguez (2017), Torres (2015), Piedra (2018), Medina, Arguello & Costales (2020), Puente, Ubillos, Echeburúa & Paez (2016)**, postulan que la dependencia emocional y psicológica es un factor determinante en la consumación de la violencia de género. Un planteamiento similar lo propone Castells (2020) quien sostiene que dicha influencia explica las consideraciones sobre la violencia y los presupuestos de género en las argumentaciones de los actores sociales. Del mismo modo, Castillo (2017) sostiene que la violencia contra la mujer por su pareja es la forma más frecuente y dañina, debido a que hay una convivencia diaria con su agresor, existiendo un lazo emocional que une a la mujer. Una idea distinta plantea Sánchez (2008) quien señala que la relación entre sexo y género no es del orden de lo natural sino una elaboración socio-lógica (es decir que se inserta en una lógica social), infiriendo que dicha dependencia a la excesiva afectividad tiene mayor pertinencia al campo sociológico, que al campo afectivo.

En base a ello se puede postular que se determina que uno de los factores de mayor incidencia dentro de la consumación de la violencia de género, reposa básicamente en la

dificultad para abstraerse del ámbito de pareja, acompañado de la presencia de miedos irracionales e inseguridad de la propia víctima hacia su agresor, dichos factores de influencia desnaturalizan la relación como tal, lo que deviene en la materialización de la violencia, que no necesariamente tiene como agente pasivo a la mujer; dado que, también, con menor frecuencia, los hombres resultan siendo víctimas de la violencia de género como tal.

### **Relativo al segundo objetivo específico: Determinar la relación de la violencia de género y su falta de normativa en el Perú, 2022**

La discusión sobre este objetivo nos muestra que los estudios recogidos relacionan la violencia de género a la falta de regulación normativa de inclusión y protección. Lo que implica incluir más requerimientos jurídicos de equidad de género, que alcancen a mitigar la violencia de pareja, la misma que se presenta como una relación de causa-efecto desarrollada a través de las categorías de estudio.

**García (2018), Pérez (2018), Burgueño (2017), Boria, Paredes & Pavon (2020), Diéz (2016)**, postulan que la relación causal se basa en la ausencia de los requerimientos jurídicos de equidad, protección e inclusión. Postura coincidente con Hasanbegovic (2016) el cual plantea que la falta de equidad en la violencia de género muchas veces daña las relaciones familiares, sociales, educativas, y laborales, de sus víctimas. Tal como lo propone, Albarrán (2010) erradicar la violencia contra las mujeres involucra cambios de pensamiento y actuación donde el respeto por la diversidad, y la resolución de conflictos de manera pacífica sean interiorizados y constituyan el "motor" para lograr relaciones sociales de igualdad de género. Opuesto a este planteamiento, Maurologoitia (2020) señala que el código penal no hace efectiva la tentativa de violencia de género, salvo en los casos de flagrancia.

La violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción.

En base a ello se puede postular que la relación de violencia y su falta de normativa fortalecen patrones culturales sustentados en desigualdad y jerarquización que se han transmitido de generacionalmente con un predominio del poder masculino y la creencia que los abusos de derechos humanos que sufren las mujeres sean considerados de acción meramente privada, situación que no tiene apego a la realidad. Por ello, es imperiosa la necesidad de regular nuestra normativa través del pleno ejercicio de los derechos fundamentales que nos permita un desarrollo basado en la equidad y respeto.

### **Implicancia teórica**

La implicancia teórica del presente estudio determina su importancia reseñada en los antecedentes y bases teóricas, que fueron respaldadas por legislación y jurisprudencia referida a la violencia de género, pero desde un enfoque estrictamente académico con pertinencia al tema materia de estudio. Donde se coincidió que las mujeres, niñas, niños a menudo son los más vulnerables a sufrir abusos contra sus propios derechos humanos, siendo estos los que más sufren de violencia sexual y de género. Se concluye que la implicancia teórica ha sido válida para los fines académicos

### **Implicancia práctica**

La implicancia práctica del presente estudio determina su importancia en cuanto a la relación existente entre la violencia de género y todos sus aspectos regulatorios legales, que explica cómo se ejerce esta problemática sobre las mujeres independientemente de su estado civil, procedencia, clase social o cultural. No obstante, pueden existir factores que incrementen la prevalencia, el presente estudio permite determinar que el factor de mayor



riesgo es solo tener la condición de ser mujer. Se concluye que la implicancia práctica ha sido válida para los fines académicos.

### **Implicancia metodológica**

La implicancia metodológica del presente estudio determina su importancia dentro del método cualitativo con el cual se procedió a desarrollar la presente investigación jurídica, orientada a la violencia de género y su regulación. Los componentes metodológicos fueron estimados a partir de las categorías abordadas que evidenciaron el alcance normativo de la investigación. Se concluye que la implicancia metodológica ha sido válida para los fines académicos.

### **Limitaciones**

- Falta de conectividad al internet; dado que, como personal activo de nuestra honorable PNP constantemente me encuentro en provincia (fuera del departamento de Lima), comisionado para realizar diversas actividades propias del servicio policial.
- Carencia de estudios actualizados y especializados en responsabilidad penal sobre violencia de género, lo que imposibilita el estudio de más muestras de análisis que puedan permitirnos mayor precisión para arribar a nuestras conclusiones.
- Falta de información sobre violencia de género durante el año 2021, relacionado a la violencia de género.

### **Conclusiones**

Mi primer objetivo central concluye en la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa, pasa por el reconocimiento de esta problemática, donde pese a la

existencia de un conjunto de normas jurídicas internacionales y normas nacionales producidas en las últimas décadas, éstas no han sido suficientes para erradicar dicho flagelo social; donde se tiene que trabajar muchos en profundizar en la prevención, sanción y erradicación, amparado desde un ángulo que no solo se limite a estar normado, sino más bien, que se ejecute de manera real en cuanto a su cumplimiento. Situación que nos permitiese erradicar este mal endémico de nuestra realidad social.

Nuestro primer objetivo específico concluye en cuales son los factores que influyen para la consumación de la violencia de género, estos se instalan en el más importante de todos los factores, en el mero hecho de ser mujer, asociado al de dependencia emocional y económica por parte del agresor, de la mano de la existencia de la cultura de la violencia como medio para resolver conflictos interpersonales de pareja; sin dejar de mencionar la desigualdad natural que existe entre hombres y mujeres, que no solo se determina en un tema de fortaleza física, sino, esta se extiende a como la sociedad percibe y marca los roles de género predeterminadamente.

Nuestro segundo objetivo específico concluye en que la relación de la violencia de género y su falta de normativa perpetúa un sistema de discriminación y subordinación de las víctimas, lo que constituye una violación de los derechos humanos. Esto a su vez, constituye un elemento que por vía directa o indirecta frena el desarrollo armónico de la sociedad. Los actos de agresión contra las mujeres tienen numerosas consecuencias negativas y éstas se sustentan ante su falta de normativa. Razón por la cual, podemos inferir que en la actualidad se considera que la violencia de género constituye un grave problema de salud pública. Esta sección debe comunicarse las limitaciones de los hallazgos. Asimismo, se interpreta

comparativamente los resultados con estudios previos citados. De igual forma, se exponen las implicancias prácticas, teóricas o metodológicas de los hallazgos.

## REFERENCIAS

- Aiquipa, J. (2015). *Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0254-92472015000200007](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007)
- Albarrán, Y. (2010). *Normativa jurídica en violencia contra las mujeres en Venezuela*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1690-32932010000200010](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932010000200010)
- Aliaga, P. (2003). *Violencia hacia la mujer: un problema de todos*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-75262003000100015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262003000100015)
- Alvarez, O. (2006). *El Enfoque De Género Y La Violencia Contra Las Mujeres: Aproximación Al Análisis De Los Conceptos*. Recuperado el 09 de mayo de 2001, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-37012006000100003](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012006000100003)
- Alvites, E. (2018). *La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-34202018000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100010)
- Árias, E. (2020). *Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/564>
- Burgueño, L. (2017). *Violencia de género en Violencia de género en Violencia de género en Violencia de género en justicia*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/408>
- Calvo, G., & Camacho, R. (2014). *La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje*. Recuperado el 08 de mayo de 2021, de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412014000100022](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022)
- Castells, F. (2020). *Violencia conyugal y mujeres acusadas en la provincia de Buenos Aires, Argentina (fines del siglo XIX-principios del siglo XX)*. Recuperado el 22 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-24562020000200151&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562020000200151&lang=es)
- Castillo, E. (2017). *Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017*. Recuperado el 23 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-558X2018000200008&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-558X2018000200008&script=sci_abstract)
- Chávez, M., & Juárez, A. (2016). *Violencia de Género en Ecuador*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833409>
- Corte Superior de Justicia. (2018). *La CAS N° 153-2017 PIURA - Delito de feminicidio*. Recuperado el 23 de abril de 2021, de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Legis.pe-CASACI%C3%93N-153-2017-Piura.pdf>
- Corte Superior de Justicia. (2018). *La CAS N° 1424-2018, PUNO, Feminicidio Y Contexto De Violencia Familiar*. Recuperado el 23 de abril de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-1424-2018-Puno-LP.pdf>
- Chust L., Morato L., & Torres I. (2021). *violencia de género, salud y trabajo*.
- Domínguez, P. (2017). *Violencia de Género*.
- Fiestas, F. (2012). *¿Quién es la víctima y quién el agresor en la violencia física entre parejas? Estudio epidemiológico en siete ciudades del Perú*. Recuperado el 23 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342012000100007&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342012000100007&lang=es)
- García, A. (2018). *Una revisión histórica de las violencias contra mujeres*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://www.scielo.br/pdf/rdp/v10n1/2179-8966-rdp-10-1-170.pdf>
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Guarderas, P. (2019). *La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes*

- preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6976730>
- Hasanbegovic, C. (2016). *Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial*. Recuperado el 10 de mayo de 2021, de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652016000100006](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100006)
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado el <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf> de mayo de 2021
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.
- Illescas, M. (2018). *Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>
- Janos, E., & Espinosa, A. (2018). *Sexismo ambivalente y su relación con la aceptación de mitos sobre la violencia sexual en una muestra de Lima*. Recuperado el 24 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322018000100006&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322018000100006&lang=es)
- Jaramillo, C. (2020). *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>
- Llerena, R. C. (2016). *Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una universidad privada de medicina*. Recuperado el 24 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-558X2016000100009&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2016000100009&lang=es)
- Martínez, M. (2010). *Evolución legislativa de la violencia de género desde el punto de vista médico-legal en el marco normativo internacional y nacional*. Recuperado el 10 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3965977>
- Mascaro, P., García, S., & Munares, Ó. (2012). *Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 - 2010*. Recuperado el 24 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-55832012000200008&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832012000200008&lang=es)
- Maurolagoitia, R. (2020). *“Aplicación De La Ley 30364 En La Violencia Contra La Mujer Durante El Aislamiento Social Por Covid-19 En El Distrito De Puente Piedra, 2020”*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurolagoitia%20Cenzano%2C%20Rosa%20Elvira%20%28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y>
- MIMP. (2003). *Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual - LEY N° 27942*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisnacional/ley27942.pdf>
- MIMP. (2019). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Morales, F. (2015). *La utopía garantista del Derecho Penal en la nueva en la nueva*. Recuperado el 13 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=706016>
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú*. Recuperado el 24 de abril de 2021, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0254-92122012000100009&lang=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122012000100009&lang=es)
- ONU. (2016). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado el 08 de mayo de 2021, de [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/)
- Pamela, M. (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/>

- Peixoto, J. (2008). *Violencia de género: nuevas realidades y nuevos retos*. Recuperado el 08 de mayo de 2021, de [https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-12902008000300016](https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-12902008000300016)
- Pérez, M. (2018). *La violencia histórica a violencia histórica a violencia histórica y medidas para su erradicación*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/ae8b9e4e1233ca6.pdf>
- Piedra, J. (2018). *Intervención y prevención de la violencia de género*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6486589>
- Sánchez, D. (2008). *El discurso médico, piedra angular de la construcción de las relaciones de género en la época contemporánea*. Recuperado el 22 de abril de 2021, de <http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/244/>
- Sumire, E. (2018). “*El Garantismo Y El Eficientismo En El Proceso Penal Peruano: Estudio De Casos En Las Provincias Altas Del Distrito Judicial De Cusco*”. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8743>
- Távvara, L. (2003). *Taller sobre: Violencia de género para Perú y la Región Andina*. Recuperado el 09 de mayo de 2021, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0048-77322003000300008](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322003000300008)
- Torres, M. (2015). *Mujeres y Derechos Humanos ante la violencia de género*. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://journals.openedition.org/ccec/6000>

## Anexos

### 1- A. MUESTRA (UNIDAD DE ANÁLISIS)

Chávez & Juárez (2016). Violencia de género en Ecuador  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833409>

Guarderas (2019). La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6976730>

Arias (2020). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge  
<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/564>

Jaramillo (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto  
<http://www.scielo.org.co/pdf/reus/vr22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>

#### CAPÍTULO III. MATRIZ DE CONSISTENCIA Y CRONOGRAMA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO JURIDICOS	VARIABLE		METODOLOGIA / DISEÑO
	Problema General:	Objetivo general	Supuesto general	1.- categoría Violencia de género		Enfoque de investigación cualitativo
	¿	Determinar la interpretación de los alcances de la violencia de género y su normativa en el Perú, 2020	La violencia de genero	2.- Categoría Normativa legal		Corte de investigación Transversal
	Preguntas específicas	Objetivos específicos	sup uestos específicas	Operacionalización		Muestra: Probabilística
				Violencia de género	Feminc idio	Diseño de investigación: No Experimental
				1 Carencia de una normativa punitiva preventiva	Alta incidenc ia en mujeres menores	